

**SECRETARÍA. -**

A Despacho de la señora Juez, con solicitud de aclaración de auto allegado por el extremo activo el día 23 de Noviembre de 2020. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Noviembre 25 de 2020.  
Secretario,

**OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



República de Colombia

Referencia: **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA** promovido por EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. en contra de la sociedad GOMEZ MARIN LTDA EN LIQUIDACIÓN  
Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00101-00**  
Auto: **1011**

A través de memorial adiado el 23 de noviembre de 2020, el apoderado judicial del extremo activo solicitó aclaración del auto No. 960 del 18 de noviembre de 2020, en el sentido de especificar si al allegar la página del diario faltante, y luego de verificar que cumple con los requisitos legales, se acepta dicho emplazamiento, o debe publicarse nuevamente.

Al respecto, se indica al apoderado judicial del extremo activo, que de verificar que el emplazamiento al demandado que se realizó en el diario el espectador del día domingo 8 de marzo de 2020, cumple con los requisitos legales, será aceptada dicha publicación, y únicamente deberá acreditar el envío del edicto por correo certificado a la dirección de la persona emplazada, si este dato figure en el directorio telefónico, y en este entendido, se accederá a la aclaración del auto precitado, en los términos del art. 285 del C.G.P.

De otro lado, se procedió a revisar la página del diario el Espectador que la parte demandante adjuntó a la solicitud de aclaración, avizorando que se trata de la misma que ya obra en el proceso y que continúa en una nueva página que no fue anexada al escrito antedicho, en este entendido deberá aportarse el emplazamiento completo, pues las ultima oración visible en el diario es "para tal efecto se dispone...". O en su defecto, efectuar una nueva publicación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**Primero. - ACLARAR** el Auto No. **960** del 18 de noviembre de 2020, en el sentido de informar al extremo activo, que de verificar que el emplazamiento al demandado que se realizó en el diario el espectador del día domingo 8 de marzo de 2020, cumple con los requisitos legales, será aceptada dicha publicación, y únicamente deberá acreditar el envío del edicto por correo certificado a la dirección de la persona emplazada, de figurar esa dirección en el directorio telefónico.

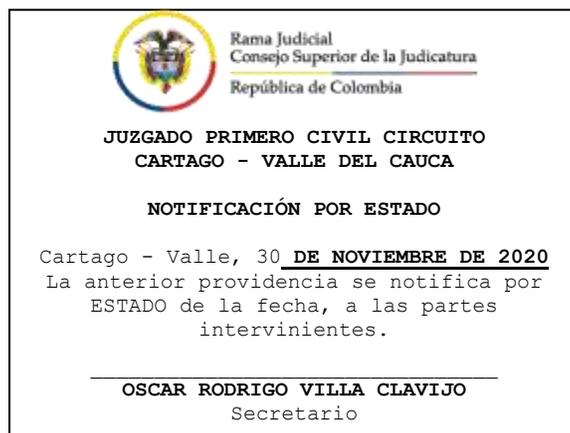
**Segundo. - SOLICITAR AL EXTREMO ACTIVO**, aportar la publicación completa que contiene el emplazamiento de la demandada y que realizó en el diario el espectador del día domingo 8 de marzo de 2020, o en su defecto, efectuar una nueva publicación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**LILIAM NARANJO RAMÍREZ**

A.p.



**Firmado Por:**

**LILIAM NARANJO RAMIREZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a15e7487352e0a4311b3db97d6e59a9b163c049246d9768bf5047aa04f156  
a65**

Documento generado en 27/11/2020 01:57:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**